

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA PARA CONFORMAR EL
GRUPO DE TRABAJO, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 36 DEL
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE
DE VIOLENCIA**

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define como violencia feminicida a la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Que para abatir el flagelo de la violencia feminicida la Ley General antes referida, estableció la alerta de violencia de género como el mecanismo de coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno, a fin de implementar medidas de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley General, corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, declarar la alerta de violencia de género y que para ello el 1° de junio del 2009, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, se creó la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la cual tiene por objeto ejercer las atribuciones que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que a fin de cumplir con el mandato de la Ley General, el 25 de noviembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Que en dicho Decreto se reformó el procedimiento para atender las solicitudes de la declaratoria de alerta de violencia de género y se estableció que el Instituto Nacional de las Mujeres, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, coordinará y realizará las acciones necesarias para la conformación de un Grupo de Trabajo, el cual deberá estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el cual se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres, ya sea por violencia feminicida o agravio comparado, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud actualizan alguno de los supuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley General.

Que el Grupo de Trabajo a que se refiere el considerando anterior tiene su fundamento en el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia y se conforma de la siguiente manera:

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

CONVOCAN

A las y los expertos e investigadores que pertenezcan a instituciones académicas o de investigación especializadas en el estado de Sonora y que cuenten con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de violencia contra las mujeres a participar en la presente convocatoria para conformar el Grupo de Trabajo que, en su caso, estudiará y analizará la situación que guarda el territorio sobre el cual se ha señalado que existe violación a los derechos humanos de las mujeres, por violencia feminicida; lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, 36 Bis, 36 Ter, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el municipio de Cajeme, Sonora presentada por las personas representantes legales de Manitas por la Equidad y No Violencia, A.C. y Alternativa Cultural por la Equidad de Género, A.C.

BASES

PRIMERA. La presente Convocatoria tiene por objeto reunir a las y los expertos e investigadores de instituciones académicas o de investigación especializadas en el estado de Sonora a que se refiere el artículo 36, fracción IV del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quienes conformarán el Grupo de Trabajo que estudiará y analizará la situación que guarda el territorio sobre el cual se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres, por violencia feminicida.

SEGUNDA. Los integrantes del Grupo de Trabajo a que se refiere la presente Convocatoria ocuparán el cargo de forma honorífica, sin retribución económica, sin embargo, se les proporcionaran los viáticos respectivos. Las y los representantes especializados en violencia contra las mujeres, de las instituciones académicas o de investigación, en el estado de Sonora no tendrán vínculo laboral alguno con las instituciones convocantes y su nombramiento tendrá una vigencia de hasta dos años. Las personas seleccionadas no podrán participar en más de una investigación simultáneamente.

TERCERA. Requisitos para participar en la presente Convocatoria:

- a) Ser ciudadana/o mexicana/o y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con identificación oficial vigente;
- c) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los dos años inmediatos anteriores y durante la designación;
- d) Pertenecer a una institución académica o de investigación pública y/o privada en el estado de Sonora que esté incorporada a la Secretaría de Educación Pública o alguna Institución de Educación Superior Pública.

QUINTA. El periodo de inscripción será del **1 al 15 de junio de 2015**. En caso de que la persona interesada no presente los documentos establecidos en estas Bases, en el plazo previsto en la presente Convocatoria, será descalificada del proceso de selección. Para efectos de la presente convocatoria se tomará en cuenta la fecha y hora que establezca el correo electrónico al momento de haber sido recibido en la dirección mlortiz@segob.gob.mx.

SEXTA. Las personas que se inscriban a la convocatoria, recibirán un acuse de recibo a través del correo electrónico que proporcionen en su registro. Dicha confirmación no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos señaladas en las Bases Tercera y Cuarta de la presente Convocatoria.

SÉPTIMA. El proceso para seleccionar a quienes integrarán el Grupo de Trabajo será imparcial, transparente, eficiente, incluyente y democrático.

OCTAVA. La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, y la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, designarán a dos representantes de cada institución, quienes conformarán el Comité de Selección, y podrán invitar hasta dos personas expertas adicionales, a quienes consideren necesarias para evaluar todas las solicitudes que se presenten.

NOVENA. El Comité de Selección contará hasta con tres días hábiles, a partir del cierre de la fase de registro, para evaluar la documentación recibida y seleccionar a las personas representantes de las instituciones académicas o de investigación especializadas, sus determinaciones serán unánimes e inapelables.

DÉCIMA. En caso de no existir postulaciones, se declarará desierta la Convocatoria y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, realizará las acciones necesarias para la conformación del Grupo de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. El fallo del Comité de Selección se publicará a más tardar el **18 de junio de 2015**, en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres: www.inmujeres.gob.mx y en la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: www.conavim.gob.mx.

DÉCIMA SEGUNDA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección.

DÉCIMA TERCERA. En caso de problemas con el registro, el contacto de atención será María de Lourdes Ortiz Aguilar, en el correo electrónico mlortiz@segob.gob.mx o al número telefónico 52098800, ext. 30370 y 30371.